



DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018**

Señor Presidente:

Ha sido decretado con fecha 13 de enero de 2017, para el correspondiente estudio de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo a la Ley que modifica el artículo 36 de la Ley 28044, Ley General de Educación, recaído los Proyectos de Ley N° 165/2016-CR, 709/2016-CR y 749/2016-CR.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La Autógrafa fue observada por el Poder Ejecutivo y remitida con Oficio N° 066-2017-PR, de la Presidencia de la República, el 11 de enero de 2017. A su vez, con fecha 13 de enero de 2017, la Oficialía Mayor del Congreso de la República, decretó el pase a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, con cargo a dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.

En la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, llevada a cabo el día miércoles 15 de noviembre de 2017, se acordó por mayoría aprobar el Dictamen de allanamiento a la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo a la ley que modifica el artículo 36 de la Ley 28044, Ley General de Educación, recaído en los Proyectos de Ley N° 165/2016-cr, 709/2016-CR y 749/2016-CR., con el voto favorable de los congresistas titulares Oliva Corrales Alberto, Chihuán Ramos Leyla, Del Aguila Herrera Edmundo, Cuadros Candia Nelly, Vergara Pinto Edwin, Zeballos Salinas Vicente y accesitarios, Bartra Barriga Rosa María, Letona Pereyra Úrsula, Palomino Ortíz Dalmiro, Petrozzi Franco Francisco, Schaefer Cuculiza Karla; y las abstenciones de los congresistas titulares Ávila Rojas Lucio, Bocangel Weydert Guillermo y Robles Uribe Lizbeth.

SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES

La autógrafa observada por el Poder Ejecutivo se centra en los siguientes temas:

- Con relación al sustento técnico-pedagógico (observación b), para determinar la edad del estudiantado para acceder a la educación del nivel inicial y del nivel primaria al 31 de marzo, no contaría con suficiente sustento científico Deborah J. Stipek (2003) profesora de la Universidad de Stanford, que también fuera citada en el dictamen de la Ley materia del presente comentario. Sostiene en su

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

investigación que la edad no es un predictor del rendimiento escolar en los aspectos cognitivos o académicos estudiados (comunicación y matemática), no reporta sobre otros aspectos de desarrollo integral, y más bien indica que hay evidencia de que factores étnicos y socio económicos afectan el rendimiento.

- Una de las observaciones del poder Ejecutivo (c), señala que *es función del Ministerio de Educación normar, para todo el país, el acceso a la educación básica y promover el desarrollo integral de niños y niñas, fomentando el acceso a programas y modelos educativos de calidad. Para ello debe considerar la complejidad y diversidad de los factores biológicos, neurológicos, sociales, económicos, culturales, nutricionales que, entre otros inciden en el desarrollo infantil.*
- En la observación (d), manifiestan que *el Ministerio de Educación ha empleado criterios técnico-pedagógicos basados en teorías del desarrollo humano para definir esa edad cronológica, cuyo fundamento es el velar por el desarrollo madurativo y oportuno de las potencialidades de los niños y las niñas. El criterio establecido para definir esta edad cronológica, se basa en teorías del desarrollo humano referidas al desarrollo de la personalidad, de la inteligencia, de lo psicosocial, de lo socio histórico cultural, entre otras. Estas teorías aportan una mirada integral del ser humano en todas sus dimensiones y evidencian que entre los seis y siete años, se producen procesos de desarrollo que sientan las bases para los aprendizajes formales vinculados a la lectura, escritura, y operaciones matemáticas básicas.*

Remarcan que, en ese sentido, *es en esas edades, y no antes, que el niño se encuentra preparado para asumir los retos de aprendizaje que plantea la educación primaria.*

- En la observación e) se señala también que *el informe mencionado precisa que la maduración es una condición necesaria para el aprendizaje. Es decir que la madurez del equipamiento neurobiológico, emocional, cognitivo social es fundamental para un buen aprendizaje. Si éste no está maduro, no es posible aprender adecuadamente, ya que no existen las estructuras mentales y emocionales que contribuyan de manera adecuada a sus aprendizajes.*

En esta misma observación, indican que *los especialistas en desarrollo infantil afirman que "lo que se adquiere con una infraestructura inmadura, son conductas fragmentadas, deformadas, inseguras, precarias, disociadas, con efectos más o*

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

menos inquietante en el conjunto de la personalidad. Efectos que se encuentran directamente relacionadas al nivel de madurez y a la tenacidad del forzamiento para desencadenar una conducta supuestamente esperable, aun cuando la exigencia aparezca con una gran seducción afectiva”(Chokler, 1998).Es así que nos advierten que los niños y niñas aprenderán, pero aprenderán mal, sin conseguir integrar los nuevos aprendizajes.(El resaltado es nuestro)

En la misma observación, se continúa afirmando que en ocasiones, algunos adultos creen que porque un niño ya decodifica y reconoce las letras del abecedario, ya está preparado para cursar el primer grado. No obstante, para ello, se requieren de otras habilidades y destrezas vinculadas a la comprensión lectora, la producción de textos, la noción de número y cantidad, entre otros aprendizajes que deben desarrollarse para asegurar el desarrollo de competencias. Además de los efectos en los aprendizajes, también se encuentran los efectos en la personalidad de los niños y niñas. En la medida de que los primeros años sientan las bases para desarrollar la seguridad y la confianza; el poner a los niños frente a situaciones para las que todavía no están maduros, inevitablemente tendrá efectos en su personalidad, generándoles inseguridad, dependencia y hasta fracaso escolar. (El resaltado es nuestro)

- En la observación f), mencionan que por su parte, el Consejo Nacional de Educación, la sociedad civil representada en el Pronunciamiento enviado por el Grupo Impulsor de la Educación Inicial y el Consorcio de Colegios Católicos, entre otros, señalan que “hay muchas investigaciones que demuestran que el aprendizaje formal prematuro de la lectura y cálculo supone saltar etapas en el desarrollo normal de los niños, con riesgo de mecanizarlos y afectar su posterior comprensión lectora y matemática”. Por ejemplo, muchos niños y niñas terminan haciendo uso de la memoria para adquirir aprendizajes; pero luego no son capaces de usar satisfactoriamente lo aprendido ya que lo memorizado no constituye un conocimiento interpretado y comprendido y, por tanto, no puede usarse para conectar e integrar nuevos conocimientos.

Continúan mencionando que de este modo, medidas como adelantar la edad de escolarización en lugar de facilitar el desarrollo, muchas veces terminan bloqueándolo, ya que se interfiere en la construcción y autorregulación de los comportamientos. Asimismo, la sobre exigencia a las que se expone a una persona que no está lo suficientemente madura, determina la necesaria utilización de otros sistemas-ya maduros-pero no pertinentes para la acción que se quiere provocar y, por lo tanto, se distorsiona, bloquea o deforma el aprendizaje.

- En la observación g) señalan que es pertinente tener en cuenta que los sistemas educativos de muchos países reglamentan el acceso a la educación inicial o primaria considerando la edad cronológica del niño y que la edad de corte resulta

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

una decisión que debe adoptar el Ministerio de Educación en pro del desarrollo integral de los estudiantes generando mejores condiciones y oportunidades de aprendizaje para todos. Como señala el Consejo Nacional de Educación en su pronunciamiento "las sociedades por lo general establecen unos criterios o hitos numéricos no por su precisión para los casos en los que se fijan, sino por plantear un referente de madures, experiencia o capacidades que - basado en evidencia científica- con más frecuencia garantiza que la persona pueda desempeñar una determinada actividad. En el caso de fijar la edad de 18 años para adquirir la mayoría de edad o tener un brevete, o de establecer una edad o peso determinado para pertenecer a una categoría en varias ramas del deporte".

- Señalan en la observación h) que la flexibilidad que se propone incorporar al modificar el artículo 36 de la Ley N° 28044, implica que a partir de la fecha de inicio del año escolar de marzo puedan ingresar niños que cumplen 3,4,5 y 6 años hasta el 31 de julio del año escolar. Lo que genera, por ejemplo, que a la educación inicial (segundo ciclo: 3-5 años) puedan ingresar niños que aún no cumplen 3 años y que niños y niñas que aún no cumplen los 6 años puedan ingresar al primer grado de primaria.

Al respecto, el Consejo Nacional de Educación señala que en el caso de los niños que nacen el 31 de julio tendrían una diferencia de 16 meses en relación a los niños que nacen el 1 de abril del año previo. Este espectro de 16 meses es muy significativo en la madurez de los niños de 3 a 6 años.

- En la observación i), señalan que la fecha de corte al 31 de marzo, establecida por el Ministerio de Educación, busca que los niños tengan la edad mínima de base para garantizar las condiciones de madurez necesarias que se requieren para los aprendizajes previstos en el Currículo Nacional de cada ciclo y grado.

Expresan también que cabe resaltar que esta normativa no niega el acceso a ningún niño o niña que cumpla con la edad fijada al 31 de marzo, sino que asegura que reciban una educación adecuada, acorde a su nivel socioemocional, psicomotriz e intelectual. Por tanto, es importante reflexionar sobre las consecuencias que una matrícula prematura podría generar en los estudiantes.

Reseñan, en ese sentido, que la especialista en infancia Elena Valdiviezo señala que "adelantar y forzar a los niños de manera prematura a ciertos aprendizajes en momentos que no son oportunos, puede ocasionar frustraciones innecesarias, baja autoestima, falta de motivación para el aprendizaje con el consiguiente rechazo a la escuela en general. Por ello, la edad de la matrícula es un asunto que compete a los especialistas en estos temas(...) Es posible que algunos niños por un talento especial puedan de manera natural, sin presión de ninguna clase, adelantar el

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

momento de ciertos aprendizajes, y lo puedan hacer, pero no son la mayoría y sería un error tomar una decisión general en base a excepciones.

- *En la observación j), expresan que el informe aludido explica que las evaluaciones internacionales de Carabaña(2006), Arregui A., Tambo I. (2010), Gutiérrez M.(2009), e investigaciones de Bedard K., Dhuey E. (2006), Crawford C., Dearden L. Meghir Costas (2010) señalan que la edad de ingreso al sistema educativo repercute en los aprendizajes posteriores de los niños ya que la evidencia empírica muestra que los estudiantes más jóvenes de una clase obtienen los resultados más bajos en las pruebas de rendimiento.*
- *En la observación k) expresan que así también lo evidencia la evaluación realizada en el año 2014 por la Dirección de Educación Inicial a 15,873 niños y niñas matriculados en el aula de 5 años en instituciones públicas y privadas, a quienes se les evaluó en capacidades y habilidades fundamentales para conocer si contaban con un desarrollo adecuado para su edad.*

Afirman que la evaluación mostró que los niños de mayor edad tuvieron mejores resultados en cinco dimensiones evaluadas: i) Desarrollo físico y bienestar, ii) Competencia social, iii) Madurez emocional, iv) Desarrollo cognitivo y del lenguaje, y, v) Habilidades comunicacionales y conocimiento general, señalan que los resultados demostraron también que los niños y niñas de menor edad tienen un menor desarrollo de sus capacidades y habilidades motoras o de movimientos coordinados, así como de sus aptitudes para la interrelación social. Muchos de ellos mostraron dificultades para expresar sus emociones y reconocerlas en los demás. De igual modo, se evidenció la carencia de habilidades numéricas y dificultad para comprender conceptos básicos, habilidades para contar, memorizar, copiar, etc; es decir, habilidades necesarias para la adquisición de aprendizajes más formales, propios de primaria.

- *En la observación l) señalan que al respecto, el Consorcio de Centros Educativos Católicos en su pronunciamiento expresan que “existen investigaciones sobre el desarrollo infantil que sustentan que para una buena iniciación escolar deben existir tres elementos fundamentales los cuales deben combinarse y apoyarse entre sí para asegurar el éxito: crecimiento, maduración y aprendizaje. Y a pesar que cada niño es diferente en algunos aspectos, la edad -ideal- para que esta sincronía se establezca, está entre los 6 y 7 años de edad. Por ello, en muchos países desarrollados, los 7 años es la edad más adecuada para que los niños aprendan a leer y escribir. Es en primer grado, donde los niños y niñas, inician el aprendizaje de la lectura y escritura (...) proceso que tiene una importancia fundamental en la vida de un estudiante. Es la clave del éxito de la escuela primaria y repercute indefectiblemente en la dimensión social de la vida de todo individuo.*

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

También afirman que *esto se sustenta en las investigaciones psicogenéticas que han demostrado que los estudiantes logran su alfabetización inicial entre los 7 y 8 años de edad. Lo que se ajusta a las demandas de la evaluación censal (ECE), en la cual los estudiantes deben llegar al segundo grado (entre los 7 y 8 años) habiéndose apropiado del sistema de escritura convencional y del número, del cual depende el desarrollo de sus competencias lectora y de resolución de problemas de cantidad.*

- En la observación m) *el Consorcio de Centros Educativos Católicos indica que otra consecuencia para los estudiantes que son matriculados prematuramente sería que"(...) los estudiantes que concluyen la secundaria a edades tempranas (16 años) tienen serias dificultades en la elección de una carrera profesional y más aún, en su adaptación a la educación superior. Iniciar la escolaridad a temprana edad, pone en riesgo el equilibrio emocional y socio cognitivo de los estudiantes.*
- En la observación n) *señalan que por lo anterior, la flexibilidad que establece el Ministerio de Educación de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, considera que los estudiantes deben ser matriculados "en el momento oportuno" según su desarrollo madurativo. Esto aseguraría que los estudiantes se inserten y se mantengan en el sistema educativo, evitando el posible fracaso escolar y la deserción que se generaría con el adelanto de la edad cronológica de los niños y niñas de 3,4,5 y 6 años en el grado o edad que no le corresponde.*

Mencionan también que la disposición de las normas para la matrícula también permite que el Ministerio de Educación y los órganos descentralizados cuenten con la información de la matrícula para la toma de decisiones con respecto de la previsión de la dotación de materiales educativos, plazas docentes, mobiliario, infraestructura, entre otras.

- En la observación o) *concluyen que por lo anteriormente expuesto, no es conveniente establecer la edad para acceder a la educación inicial y al primer grado de educación primaria al 31 de julio del año escolar respectivo.*
- En la observación p) *expresan que la competencia del Ministerio de Educación para establecer la edad del estudiantado para acceder al servicio educativo en niveles de la educación básica, se encuentra establecida en el artículo 79 y en el literal a) del artículo 80 de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, y en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones, en los que se indica que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, dentro de sus funciones se encuentra*

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas de equidad.

- En la observación q), expresan que *el artículo 25 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, indica que el sistema educativo peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa; que se adecua a las necesidades y exigencias de la diversidad del país; responde a los principios y fines de la educación; y se organiza en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas.*
- Asimismo, en la observación r) señala que *el literal a) del artículo 36 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que “la educación inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular y comprende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada conforme a los términos que establezca el Reglamento. El Estado asume también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad, autonomía administrativa y de gestión.*
- En la observación s) mencionan que *por su parte, el artículo 63 de la citada Ley establece que el Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad de este sistema.*

Complementariamente señalan que la Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 establece que el Ministerio de Educación fijará, con criterio flexible, la edad de ingreso a los diferentes niveles de la educación básica, previa evaluación, así como la organización de los ciclos en cada nivel, tratando de asegurar la permanencia de los alumnos hasta finalizar sus estudios.

Continúan señalando que de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, señala que la educación primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular, la cual atiende a niños y niñas a partir de los 6 años de edad.

- En la observación t), señalan que *dentro del marco de lo expuesto, corresponde al Ministerio de Educación normar la edad para la matrícula en el nivel de educación inicial y en el primer grado de educación primaria. Por ello, se considera que la Sexta Disposición Transitoria de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, no debe ser dejada sin efecto como propone la Ley materia de comentario.*

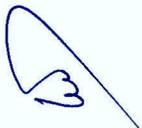
Concluyen señalando que por las razones expuestas, se observa la mencionada Ley, en aplicación del Artículo 108° de la Constitución Política del Perú.

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

II. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

El Poder Ejecutivo ha observado la autógrafa en los siguientes aspectos, el técnico-pedagógico, sumado al del desarrollo humano, a las teorías que sustentan los niveles de madurez intelectual, socioemocional, afectivo y de personalidad para que los aprendizajes sean sólidos y adecuados; asimismo han argumentado los aspectos de naturaleza jurídico legal y constitucional que son propias de la competencia del Ministerio de Educación, para oponerse a la autógrafa observada, en resguardo y el bien de la niñez comprendida entre los 3 y los 6 años de edad.

Todas las observaciones son válidas y la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, expresa su allanamiento total a las mismas,



IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley 28044, Ley General de Educación.
- 4.3. Reglamento del Congreso de la República.
- 4.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, acordó el **ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES** formuladas por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, así como por lo dispuesto en el Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR del 16 de septiembre del 2003, que establece los criterios bajo los que puede pronunciarse una Comisión respecto de las observaciones a las autógrafas de ley formuladas por el Poder Ejecutivo y por consiguiente su **envío al archivo**.

Lima, 15 de noviembre de 2017

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044,
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR,
709/2016-CR Y 749/2016-CR.



PALOMA NOCEDA CHIANG

Presidenta



ALBERTO OLIVA CORRALES

Vicepresidente



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

Secretaria

TAMAR ARIMBORGO GUERRA

Miembro Titular

LUCIO ÁVILA ROJAS

Miembro Titular

GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT

Miembro Titular



NELLY CUADROS CANDIA

Miembro Titular

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.


.....
LEYLA CHIHUÁN RAMOS

Miembro Titular

.....
EDILBERTO CURRO LÓPEZ

Miembro Titular


.....
EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA

Miembro Titular

.....
JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN

Miembro Titular

.....
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Miembro Titular

.....
LIZBETH ROBLES URIBE

Miembro Titular

.....
ÉDGAR OCHOA PEZO

Miembro Titular

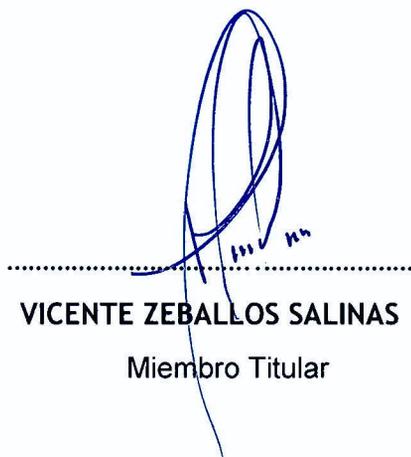
.....
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN

Miembro Titular

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.



.....
EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Titular



.....
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

.....
JUSTINIANO APAZA ORDÓÑEZ
Miembro Accesorio

.....
PERCY ALCALÁ MATEO
Miembro Accesorio

.....
GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ
Miembro Accesorio



.....
ROSA BARTRA BARRIGA
Miembro Accesorio

.....
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro Accesorio

.....
MARITA HERRERA ARÉVALO
Miembro Accesorio

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

.....
ISRAEL LAZO JULCA

Miembro Accesitario

.....
LUCIANA LEÓN ROMERO

Miembro Accesitario

.....
MÁRTIRES LIZANA SANTOS

Miembro Accesitario

.....
GUILLERMO MARTORELL SOBERO

Miembro Accesitario

.....
KARINA BEBETA RUBÍN

Miembro Accesitario

.....

DALMIRO PALOMINO ORTÍZ

Miembro Accesitario

.....
FEDERICO PARIONA GALINDO

Miembro Accesitario

.....
SERGIO DÁVILA VIZCARRA

Miembro Accesitario

.....
YESENIA PONCE VILLAREAL

Miembro Accesitario

.....
BENECIO RÍOS OCSA

Miembro Accesitario

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

.....
MARIO CANZIO ÁLVAREZ

Miembro Accesorio

.....
ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALA

Miembro Accesorio

.....
JULIO ROSAS HUARANGA

Miembro Accesorio

.....
FREDDY SARMIENTO BETANCOURT

Miembro Accesorio

.....
JUAN SHEPUT MOORE

Miembro Accesorio

.....
LILIANA TAKAYAMA JIMÉNEZ

Miembro Accesorio

.....
GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Miembro Accesorio

.....
ROGELIO TUCTO CASTILLO

Miembro Accesorio

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR, 709/2016-CR Y 749/2016-CR.

.....
JUAN YUYES MEZA

Miembro Accesorio



.....
KARLA SCHAEFER CUCULIZA

Miembro Accesorio



.....
MARÍA ÚRSULA LETONA PEREYRA

Miembro Accesorio

.....
MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ

Miembro Accesorio

.....
ZACARÍAS REYMUNDIO LAPA INGA

Miembro Accesorio

.....
MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR

Miembro Accesorio

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO A LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO A LA LEY
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 28044,
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY N° 165/2016-CR,
709/2016-CR Y 749/2016-CR.

.....
WUILIAN MONTEROLA ABREGÚ
Miembro Accesitario

.....

FRANCISCO ENRIQUE PETROZZI FRANCO
Miembro Accesitario

.....
BIENVENIDO RAMÍREZ TANHAZO
Miembro Accesitario

.....
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Miembro Accesitario

.....
CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Miembro Accesitario

.....
SEGUNDO TAPIA BERNAL
Miembro Accesitario

.....
GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a Tercera Sesión Extraordinaria

Lima, miércoles 15 de noviembre de 2017

13:00 horas

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA
PRESIDENTA
Fuerza Popular



2. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
VICEPRESIDENTE
Peruanos Por el Cambio



3. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA
EDELMIRA
SECRETARIA
Alianza Para El Progreso



4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Titular)
Fuerza Popular



5. ÁVILA ROJAS, LUCIO
(Titular)
Fuerza Popular



6. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO
AUGUSTO (Titular)
Fuerza Popular



7. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
(Titular)
Fuerza Popular

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a Tercera Sesión Extraordinaria

Lima, miércoles 15 de noviembre de 2017

13:00 horas

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo

	<p>8. CUADROS CANDIA, NELLY LADY (Titular) Fuerza Popular</p> <p><i>Nelly Lady Cuadros Candia</i></p>
	<p>9. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO (Titular) Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>10. DEL AGUILA HERRERA, EDMUNDO (Titular) Acción Popular</p> <p><i>Edmundo del Aguila Herrera</i></p>
	<p>11. DIPAS HUAMÁN, JOAQUIN (Titular) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO (Titular) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO (Titular) No Agrupados</p> <p><i>Edgar Américo Ochoa Pezo</i></p>
	<p>14. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA (Titular) Fuerza Popular</p> <p><i>Lizbeth Hilda Robles Uribe</i></p>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a Tercera Sesión Extraordinaria

Lima, miércoles 15 de noviembre de 2017

13:00 horas

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo



15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL
JAVIER (Titular)
Célula Parlamentario Aprista.



16. EDWIN VERGARA PINTO
(Titular)
Fuerza Popular



17. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE
ANTONIO (Titular)
Peruanos Por el Kambio

MIEMBROS ACCESITARIOS



18. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
(Accesitario)
Fuerza Popular



19. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ,
GLADYS (Accesitaria)
Fuerza Popular



20. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO
ROMULO (Accesitario)
Frente Amplio por Justicia, Vida y
Libertad.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

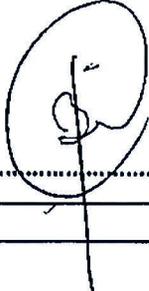
Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a Tercera Sesión Extraordinaria

Lima, miércoles 15 de noviembre de 2017

13:00 horas

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo

	<p>21. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA (Accesitaria) Fuerza Popular</p> 
	<p>22. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO (Accesitario) Fuerza Popular</p>
	<p>23. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA (Accesitaria) Fuerza Popular</p>
	<p>24. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ (Accesitario) No Agrupados</p>
	<p>25. MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ (Accesitario) Fuerza Popular</p>
	<p>26. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX (Accesitario) Peruanos Por el Cambio</p>
	<p>27. HERRERA ARÉVALO, MARITA (Accesitaria) Fuerza Popular</p>



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

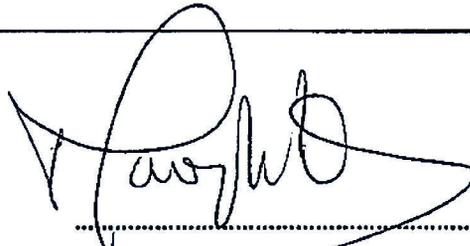
Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a Tercera Sesión Extraordinaria

Lima, miércoles 15 de noviembre de 2017

13:00 horas

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo

	<p>28. ZACARIAS REYMUNDO LAPA INGA (Accesitario) Frente Amplio</p> <p>.....</p>
	<p>29. LAZO JULCA, ISRAEL TITO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>30. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS (Accesitaria) Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>31. MARÍA ÚRSULA INGRID LETONA PEREYRA (Accesitaria) Fuerza Popular</p>  <p>.....</p>
	<p>32. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>33. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>34. MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a Tercera Sesión Extraordinaria

Lima, miércoles 15 de noviembre de 2017

13:00 horas

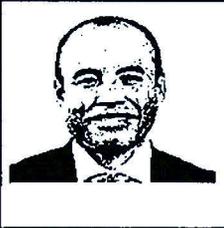
Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo



35. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN
ALFONSO (Accesitario)
Fuerza Popular



36. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO
FELICIANO (Accesitario)
Fuerza Popular



37. PARIONA GALINDO, FEDERICO
(Accesitario)
Fuerza Popular



38. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO
ENRIQUE HUGO (Accesitario)
Fuerza Popular



39. PONCE VILLAREAL DE VARGAS,
YESENIA (Accesitaria)
Fuerza Popular



40. BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
(Accesitario)
Fuerza Popular



41. RÍOS OCSA, BENICIO
(Accesitario)
Alianza para el Progreso



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a Tercera Sesión Extraordinaria

Lima, miércoles 15 de noviembre de 2017

13:00 horas

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo



42. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS
NICOLÁS (Accesitario)
Célula Parlamentaria Aprista

.....



43. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO
(Accesitario)
Alianza Para el Progreso

.....



44. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS
EMPERATRIZ (Accesitaria)
Fuerza Popular

.....



45. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY
FERNANDO (Accesitario)
Fuerza Popular

.....



46. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA
(Accesitaria)
Fuerza Popular

.....



47. CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
(Accesitario)
Fuerza Popular

.....



48. SHEPUT MOORE, JUAN (Accesitario)
Peruanos Por el Cambio

.....

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a Tercera Sesión Extraordinaria

Lima, miércoles 15 de noviembre de 2017

13:00 horas

Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo

	<p>49. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>50. SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>51. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>52. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT (Accesitario) Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>53. GLIDER AGUSTIN USHÑAHUA HUASANGA (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>54. YUYES MEZA, JUAN CARLO (Accesitario) Fuerza Popular.</p> <p>.....</p>